



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 07 4-2013-ACSS
Santiago de Surco,

16 OCT 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 08-2013-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3463-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 890-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 750-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 288-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 388 y 421-2013-SGDE-GDU-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Memorandum N° 337-2013-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorandum N° 447-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 357-2013-SGECT-GDHE-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, el Memorando N° 326-2013-GACDC-MSS de la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensa del Consumidor, el DS N° 2246492013, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Asociación de Exportadores – ADEX; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales"*;

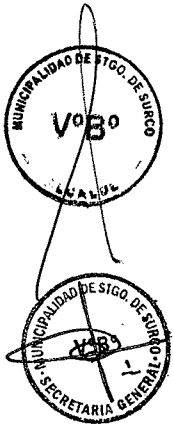
Que, mediante Documento N° 2246492013 del 19.08.2013, el Presidente de la Asociación de Exportadores - ADEX, presenta la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser celebrado con dicha Institución, con la finalidad de llevar a cabo la realización de la feria "EXPOALIMENTARIA 2013" durante los días 15, 16 y 17 de Octubre, promoviendo los circuitos turísticos del distrito de Santiago de Surco y la participación de empresarios surcanos;

Que, se aprecia de la propuesta de convenio que, la Asociación de Exportadores - ADEX, asumirá como obligaciones entre otras: Organizar, administrar e implementar todas las actividades que se realicen en el marco de la Expoalimentaria 2013; asignar a la Municipalidad de Santiago de Surco un área de exhibición de 14 metros cuadrados netos para su stand institucional y exhibición de circuitos turísticos; otorgar cuatro (04) becas integrales en la carrera de negocios internacionales para egresados de los centros educativos del distrito, por el monto de S/. 97,320.00 (Noventa y Siete Mil Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles); organizar un desayuno para veinticinco (25) niños de escasos recursos del distrito de Santiago de Surco. Asimismo, la Municipalidad de Santiago de Surco se compromete a autorizar a ADEX el uso del logo institucional a fin que sea utilizado en el marco de la feria EXPOALIMENTARIA 2013; asumir directamente la decoración y acondicionamiento del stand institucional de SURCO; entre otras obligaciones relativas a la difusión e implementación de dicho evento;

Que, con Memorandum N° 337-2013-GCII-MSS del 06.09.2013, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, emite su conformidad para la suscripción del citado proyecto de Convenio;

Que, mediante Memorandum N° 447-2013-GDHE-MSS del 11.09.2013, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, adjuntando el Informe N° 357-2013-SGECT-GDHE-MSS del 10.09.2013, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, considera pertinente la suscripción del convenio, indicando que parte de sus funciones son asumir la supervisión y responsabilidad de las decisiones de carácter técnico legal emitidas por las unidades orgánicas a su cargo;

Que, con Memorando N° 326-2013-GACDC-MSS del 04.09.2013, la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensa del Consumidor, opina favorablemente sobre el proyecto de Convenio Interinstitucional con ADEX, señalando que se entregarán invitaciones a los vecinos con calificación tributaria; reforzando de esta manera el programa de incentivo y reconocimiento de la conciencia tributaria;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 074 -2013-ACSS

Que, mediante Informe N° 288-2013-GDU-MSS del 24.09.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano acompañando los Informes Nros. 388 y 421-2013-SGDE-GDU-MSS de fechas 27.08.2013 y 23.09.2013 respectivamente, señalan que entre sus funciones, se encuentra la de realizar actividades conducentes al desarrollo económico sostenible del distrito, así como colaborar con las acciones de promoción a través de la implementación de acuerdos estratégicos con instituciones y empresas para el desarrollo económico del distrito, por lo que, dicha propuesta de Convenio con ADEX, se presenta como una alternativa importante, toda vez que, a través de la gastronomía, los circuitos turísticos del distrito serán promocionados entre los visitantes de Expoalimentaria; en donde la empresa privada y el sector público unirán esfuerzos en aras del desarrollo de Santiago de Surco, con la participación de empresarios surcanos, en un gran evento de alcance nacional e internacional; emitiendo opinión favorable respecto del Convenio submatéria;

Que, con Informe N° 750-2013-GAJ-MSS del 03.10.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la suscripción del convenio propuesto por la Asociación de Exportadores - ADEX, para la co-organización de la Feria Expoalimentaria 2013, a realizarse en las instalaciones del Centro Comercial Jockey Plaza, los días 15, 16 y 17 de octubre del 2013, por lo que, recomienda se eleven los actuados al Concejo Municipal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, con Memorandum N° 890-2013-GM-MSS del 09.10.2013, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 08-2013-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 750-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Asociación de Exportadores - ADEX, Convenio que consta de diez (10) Cláusulas, y forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representante(s) de la Asociación de Exportadores - ADEX, debidamente facultados y/o acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensa del Consumidor, a la Subgerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ASOCIACIÓN DE
EXPORTADORES - ADEX**



Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, en adelante **SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio en jirón Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Lima, Perú, debidamente representada por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES**, en adelante **ADEX**, con RUC N° 20100365341, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2875, distrito de San Borja, representado por su Gerente General, señora Grecia Patricia Fernán-Zegarra Miranda, identificada con DNI N° 29252929, en su condición de Representante Legal con poder inscrito en la Ficha N° 01969684 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar mecanismos de mutua cooperación, coordinación y estrategias a fin de llevar a cabo la realización de la Feria "EXPOALIMENTARIA 2013", la misma que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de octubre del presente año, promoviendo los circuitos turísticos del distrito de Santiago de Surco y la participación de empresarios surcanos.



Asimismo, fomentar y desarrollar programas de capacitación y especialización técnica en favor de los egresados de diversos centros educativos del distrito.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE ADEX

2.1. ADEX como organizador de EXPOALIMENTARIA 2013 asumirá las siguientes obligaciones:

- a. Tener la responsabilidad de la organización general de EXPOALIMENTARIA 2013, así como de las coordinaciones pre, durante y post - feria con coorganizadores, proveedores, auspiciadores, expositores y visitantes, tanto nacionales como internacionales, para el correcto desarrollo de la mencionada feria.





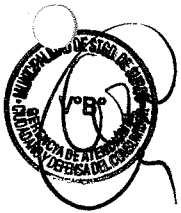
b. Organizar, administrar e implementar todas las actividades que se realicen en el marco de EXPOALIMENTARIA 2013, tales como, Salón Gastronómico, Concurso de Innovación, Salón del Pisco, Salón del Café, Esquina del Cacao y Chocolate, Salón de Productos Marinos y Acuícolas, Convenciones, entre otros.



c. Asignar a SURCO, un área de exhibición de 14 metros cuadrados netos para su stand institucional y exhibición de circuitos turísticos. ADEX se compromete a brindar a SURCO la estructura básica (paredes, friso, mesa, 3 sillas e iluminación).



d. Mencionar a SURCO como socio estratégico que apoya la realización de EXPOALIMENTARIA 2013, en notas de prensa y comunicaciones que efectúe ADEX para promocionar la EXPOALIMENTARIA 2013.



e. Garantizar la presencia del Logo de SURCO en todo el material gráfico impreso y online como distrito sede de EXPOALIMENTARIA 2013, guardando los lineamientos de uso de logos y marca.



f. Entregar veinticinco (25) credenciales para los funcionarios de SURCO que permita su ingreso sin costo alguno a la EXPOALIMENTARIA 2013, para lo cual, SURCO entregará un listado a ADEX con los nombres y el número de los documentos de identidad de dicho personal a más tardar 15 días calendario previos al inicio de la referida feria.



g. Entregar quinientas (500) invitaciones para visitar EXPOALIMENTARIA 2013 a los vecinos preferentes que SURCO designe.

h. Otorgar una (01) página completa de publicidad a full color, en el Directorio de expositores de EXPOALIMENTARIA 2013, que se imprime y distribuye entre los visitantes nacionales y extranjeros.

i. Autorizar a SURCO la presencia en backings, banderolas y elementos decorativos, dentro del recinto ferial, previa coordinación según los lineamientos de uso de señalética y publicidad interior.



j. Brindar a SURCO la posibilidad de promocionar sus circuitos turísticos y oferta gastronómica entre los visitantes de EXPOALIMENTARIA 2013.



k. La organización del desayuno para veinticinco (25) niños de escasos recursos del distrito de Santiago de Surco, actividad que se realizará en el marco de EXPOALIMENTARIA 2013, debiendo remitir la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación de SURCO, el listado de beneficiados.



2.2. Otorgar a SURCO cuatro (4) becas integrales en la carrera de Negocios Internacionales para egresados de los centros educativos del distrito, lo cual asciende a Noventa y Siete Mil Trescientos Veinte con 00/100 nuevos Soles (S/. 97,320); las mismas que se entregarán previa calificación de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.



CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE SURCO



3.1. SURCO, en relación a la Feria EXPOALIMENTARIA 2013 se compromete a lo siguiente:

a. Autorizar a ADEX el uso de su logo institucional a fin que sea utilizado en el marco de la Feria EXPOALIMENTARIA 2013.



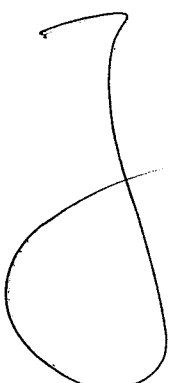
b. Asumir directamente la decoración y acondicionamiento del stand institucional de SURCO, a que se refiere el literal c) del numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Convenio.



c. Organizar, desarrollar y convocar su oferta gastronómica y circuitos turísticos para ser promocionados entre los visitantes de EXPOALIMENTARIA 2013.

d. Realizar la difusión del evento a nivel distrital, a través de su Web, boletines a los vecinos y en todos los eventos del sector alimentos que SURCO organice y/o participe.

3.2. En relación a los cursos, diplomados, programas y carreras que imparte ADEX, SURCO se compromete a:



a. Brindar facilidades a ADEX a fin de realizar charlas informativas en los centros educativos ubicados en el distrito de Santiago de Surco.

b. Recibir las cuatro (4) becas integrales en la carrera de Negocios Internacionales para egresados de los centros educativos del distrito, las mismas que se entregaran previa calificación de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS COORDINACIONES DEL CONVENIO

ADEX y SURCO se comprometen a trabajar en forma conjunta en:



4.1. Identificar, evaluar y seleccionar la oferta gastronómica y circuitos turísticos del Distrito de SANTIAGO DE SURCO, brindando prioridad a la ruta del pisco, para ser promocionados entre los visitantes de EXPOALIMENTARIA 2013.

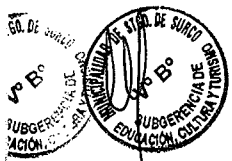


4.2. Realizar la difusión del evento a nivel distrital, en todos los eventos del sector alimentos que SURCO organice y/o participe.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COMISIÓN DE TRABAJO

SURCO y ADEX se comprometen a conformar e instalar, a los próximos quince (15) días calendario de firmado el presente Convenio, una Comisión de Trabajo y a establecer un cronograma de reuniones y actividades para la mejor planificación y desarrollo de EXPOALIMENTARIA 2013, alternando las sedes de las reuniones entre los locales de ambas partes y llevando registro de los acuerdos tomados. Asimismo, a mantener una comunicación constante y rápida para evitar demoras en la resolución de posibles problemas, así como cualquier discrepancia respecto a la interpretación del presente Convenio, que las partes se comprometen a resolver de buena voluntad.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, las mismas que formarán parte del presente convenio.



Lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el dieciocho (18) de octubre del presente año. El plazo de vigencia establecido en la presente cláusula, no afecta el uso y disfrute de las becas descritas en el numeral 2.2 de la Cláusula 2 de este Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

8.1.- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

8.2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

8.3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en el plazo de quince (15) días. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigir, en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.



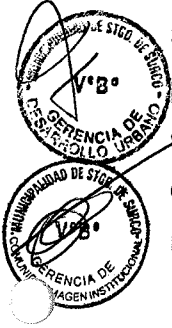
Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los tres (03) días hábiles de realizada.



CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes convienen en resolver por trato directo cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente convenio, sus documentos anexos o sobre cualquier otro documento que directa o indirectamente pudiera ser interpretado como una unidad con el presente convenio, así como la ejecución de cualquiera de las prestaciones que se deriven del mismo.



Si el trato directo no produjera un común acuerdo sobre cualquier diferencia que pueda surgir en el cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, las partes se someten a la justicia arbitral de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio en dos (03) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Setiembre del 2013.



Asociación de Exportadores- ADEX
Patricia Fernán-Zegarra Miranda
Gerente General

Municipalidad de Santiago de Surco
Roberto Gómez Baca
Alcalde

